



Resolución Jefatural

Nº 1820 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 24 OCT. 2019

VISTOS:

El Informe N° 565-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE emitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa; el Informe N° 2594-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1027-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1084-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 46900-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2013-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC de fecha 29 de noviembre de 2013, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014;

Que, con Resolución Jefatural N° 495-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de fecha 23 de abril de 2014, se aprueba el primer listado de seis mil doscientos veinticuatro (6224) becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014;

Que, a través del Convenio N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Implementación de Becas entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y la Universidad Católica San Pablo" de fecha 27 de enero de 2016, se establecen los compromisos entre las partes aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: becarios continuadores (convocatorias 2013, 2014 y 2015) y becarios nuevos (convocatoria 2016), se establece el calendario académico 2016 y calendario de pagos 2016 tanto para becarios nuevos como para becarios continuadores;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 32-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 05 de febrero de 2018, se aprueba los costos académicos, matrícula y el valor por crédito del año 2018 para la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA aplicable a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013 y 2014;



Que, con Resolución Jefatural N° 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de junio de 2018, se aprueba la forma de pago del valor por crédito de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013 y 2014;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 4225-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de agosto de 2018, se reconoce el calendario académico para el semestre 2018-I y 2018-II para la UNIVESIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA, aplicable a los becarios continuadores de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 4283-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de setiembre de 2018, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el Anexo 01 de la Resolución Jefatural N° 4225-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 29 de agosto de 2018, que reconoció los calendarios académicos de la UNIVESIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA para el semestre 2018-I y 2018-II;

Que, con Resolución Jefatural N° 521-2018-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de noviembre de 2018, se aprueba el calendario de pago 2018 de la UNIVESIDAD CATÓLICA SAN PABLO - AREQUIPA aplicable a becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016;

Que, a través del Informe N° 565-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ARE de fecha 11 de octubre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Arequipa considera viable el reconocimiento de deuda por el importe total de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA;

Que, con Informe N° 2594-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 15 de octubre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento reconoce la deuda y autoriza el pago por el importe total de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA;

Que, en virtud del Informe N° 1027-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de octubre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por el importe total de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 32-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";



Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Carta N° 064-2019-BCE-UCSP recibida el 11 de octubre de 2019, la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO - AREQUIPA solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, por el importe de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraban conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 29817; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 14530, la cual fue suscrita conjuntamente con la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Arequipa indica que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que en el semestre 2017 – II, la becaria Anabel Dalila Paredes Flores inició un trámite de suspensión de beca para dicho semestre, el mismo que mediante Resolución Jefatural N° 1741-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG fue declarado improcedente, figurando en el SIBEC Subvenciones como "observada"; sin embargo, la becaria continuó estudiando; siendo que, en el mes de abril de 2019 se cambió la condición de la becaria a "activo-regular"; por tal motivo, el 11 de octubre de 2019 la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA recién presenta su expediente ante mesa de partes del PRONABEC solicitando el pago por reconocimiento de deuda, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de la becaria;

Que, mediante el Informe Legal N° 1084-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 23 de octubre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de la becaria y derivada del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 32-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento



aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,250.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor de una (01) becaria de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2014, por concepto de costos directos (Matrícula y pensiones 1, 2, 3, 4 y 5) del Semestre Académico 2018-II, a efectivizar a la IES UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO – AREQUIPA, con arreglo a la Resolución Jefatural N° 32-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 314-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	1 BECARIA
BECA	BECA 18 DE PREGRADO
CONVOCATORIA	2014
IES	UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO
SEDE	AREQUIPA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (MATRÍCULA y PENSIONES 1, 2, 3, 4 y 5)
PERIODO	SEMESTRE ACADÉMICO 2018-II
MONEDA	SOLES

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudica.	Carrera	Concepto	CONV.	Importe Total a Reconocer
1	72221446	PAREDES FLORES, ANABEL DALILA	N° 495-2014-MINEDU-VMGI- OBEC-PRONABEC-OBPREG	CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN	MATRÍCULA, PENSIONES 1, 2,3,4 Y 5	2014	4,250.00
Importe Total a Reconocer en S/.							4,250.00

